

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- 1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General de conformidad con las Resoluciones No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018, y No. 2019-DIR-109, de 21 de diciembre del 2019;
- 1.2 La Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por la ingeniera Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, a efectos de este Contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero del 2014;
- 1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, que para efectos del presente Contrato se denominará el "**PRESTATARIO**", como entidad prestataria, representada legalmente por el licenciado Hitler Alonso Álvarez Bejarano, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, y que se incorpora al presente instrumento;
- 1.4 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, que para efectos del presente Contrato se denominará el "**PRESTATARIO**", como entidad prestataria, representada legalmente por el ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, y que se incorpora al presente instrumento;
- 1.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, que para efectos del presente Contrato se denominará el "**PRESTATARIO**", como entidad prestataria, representada legalmente por el Arq. Cesar Encalada Erráez, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, y que se incorpora al presente instrumento; y,
- 1.6 El Banco Central del Ecuador, como "**AGENTE FINANCIERO**", representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, y como delegado de la Gerencia General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Convenio publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 80 del 24 de septiembre del 2019 y suscrito el 12 de septiembre del 2019 por los GAD Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, se constituye la Mancomunidad "La Esperanza", entidad con personería jurídica e independencia financiera, económica y administrativa, cuyo objeto consiste en la gestión de los servicios de agua potable dentro de la jurisdicción de los cantones de El Guabo, Machala y Pasaje.

2.2 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje solicitaron a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto mancomunado: "Construcción nueva línea de conducción de agua potable desde: la captación en Casacay – planta La Esperanza - tanque de reserva El Vergel – El Cambio, provincia de El Oro", a través de las siguientes solicitudes:

- Solicitud del GADM de Machala mediante Oficio No. 1908 AMM suscrito el 6 de diciembre del 2019.
- Solicitud del GADM El Guabo mediante Oficio No. GADMEG-2019-840 suscrito el 2 de diciembre del 2019.
- Solicitud del GADM de Pasaje mediante Oficio No. 1267-AP-GADCP suscrito el 2 de diciembre del 2019.

2.3 El Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión realizada el 13 de diciembre del 2019, calificó el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre del 2019; y, recomendó la aprobación del financiamiento.

2.4 Mediante Resolución No. 2019-DIR-109 de 21 de diciembre del 2019, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió un financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, hasta por USD. 37.746.221,26 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción nueva línea de conducción de agua potable desde: la captación en Casacay – planta La Esperanza - tanque de reserva El Vergel – El Cambio, provincia de El Oro".

2.5 La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR2G-2019-1159-M de 10 de diciembre del 2019, adjuntó la certificación presupuestaria Nro. 122284 para el presente financiamiento.

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2019-0894-O, de 25 de octubre de 2019, certifica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje no tienen obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con los números 45.755, 45.756 y 45.757.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre del 2019, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b) Copia de la resolución de delegación, y mandato conferido al economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como **AGENTE FINANCIERO**;

c) Copia de la Resolución No. 2019-DIR-109 de 21 de diciembre del 2019, mediante la cual el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la concesión del financiamiento;

d) Certificaciones suscritas por las Secretarías de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje, en las que constan que los Concejos Municipales correspondientes aprobaron lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento asignado a cada **PRESTATARIO** y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito, de la contraparte y el IVA, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y para la suscripción de la Orden de Débito Automático para incumplimientos contractuales en cuyo caso se autoriza el débito de los valores no reembolsables que el Banco convierta en reembolsables;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el **PRESTATARIO** en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma y la autorización para comprometer la cuenta en caso de incumplimiento en la etapa de funcionalidad;

↓ e) Las órdenes de débito automático emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje;

f) La razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente la razón social, el número y el estado del RUC: Activo;

g) Certificación en la que consta el nombre y el cargo de/los funcionario/s de la entidad, cuya responsabilidad será la de coordinar con el **BANCO** todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,

h) Las tablas de amortización provisional elaboradas por el BANCO.

CAPÍTULO II
OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. concede un financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de El Guabo, Machala y Pasaje, hasta por USD. 37.746.221,26 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY – PLANTA LA ESPERANZA - TANQUE DE RESERVA EL VERGEL – EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre del 2019, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. 45.054.811,49.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

CATEGORIAS DE INVERSIÓN DE LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

ITEM	CATEGORIAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					MANCOMUN. LA ESPERANZA	COSTO TOTAL
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.						
		PROMADEC IV				TOTAL		
PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN	PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE - INVERSIÓN	SUBTOTAL	PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSIÓN					
	OBRA CIVIL	9.040.631,67	27.121.695,00	36.162.126,67	-	36.162.126,67	-	36.162.126,67
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	-	-	-	-	468.661,00	468.661,00
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-	-	-	906.078,00	906.078,00
V	MEDIDAS AMBIENTALES	30.715,77	92.147,31	122.863,08	-	122.863,08	-	122.863,08
VI	FISCALIZACIÓN	289.372,79	868.118,38	1.157.491,17	303.740,34	1.461.231,51	-	1.461.231,51
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	-	-	-	-	12.000,00	12.000,00
VIII	DIFUSIÓN	-	-	-	-	-	6.000,00	6.000,00
IX	CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	1.088.550,00	1.088.550,00
	SUBTOTAL	9.360.620,23	28.081.860,69	37.442.480,92	303.740,34	37.746.221,26	2.481.289,00	40.227.510,26
		25%	75%	100%				
	IVA						4.827.301,23	4.827.301,23
	TOTAL	9.360.620,23	28.081.860,69	37.442.480,92	303.740,34	37.746.221,26	7.308.590,23	45.054.811,49
	PORCENTAJE	20,78%	62,33%	83,10%	0,67%	83,78%	16,22%	100,00%

CATEGORIAS DE INVERSIÓN DEL GADM DE MACHALA-MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA

ITEM	CATEGORIAS DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					GADM MACHALA	COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.							
		PROMADEC IV							
PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSION	PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE - INVERSION	SUBTOTAL	PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSION	TOTAL					
I	OBRA CIVIL	4.786.057,46	14.358.172,39	19.144.229,85	-	19.144.229,85	-	19.144.229,85	80,26%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	-	-	-	-	248.109,14	248.109,14	1,04%
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-	-	-	479.677,69	479.677,69	2,01%
V	MEDIDAS AMBIENTALES	16.260,93	48.782,78	65.043,71	-	65.043,71	-	65.043,71	0,27%
VI	FISCALIZACION	153.193,96	459.581,87	612.775,83	160.800,14	773.575,97	-	773.575,97	3,24%
VII	PARTICIPACION CIUDADANA	-	-	-	-	-	6.352,80	6.352,80	0,03%
VIII	DIFUSION	-	-	-	-	-	3.176,40	3.176,41	0,01%
IX	CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	576.278,37	576.278,37	2,42%
	SUBTOTAL	4.955.512,35	14.866.537,04	19.822.049,39	160.800,14	19.982.849,53	1.313.594,40	1.296.443,94	89,29%
	PORCENTAJE PROMADEC IV	25%	75%	100%					
	IVA						2.555.573,27	2.555.573,27	10,71%
	TOTAL	4.955.512,35	14.866.537,04	19.822.049,39	160.800,14	19.982.849,53	3.869.167,67	23.852.017,20	100,00%
	PORCENTAJE	20,78%	62,33%	83,10%	0,67%	83,78%	16,22%	100,00%	

CATEGORIAS DE INVERSIÓN DEL GADM DE PASAJE - MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA

ATEGORIAS DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					GADM PASAJE	COSTO TOTAL	%
	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.							
	PROMADEC IV							
PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSION	PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE - INVERSION	SUBTOTAL	PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSION	TOTAL				
OBRA CIVIL	2.393.028,74	7.179.086,21	9.572.114,94	-	9.572.114,94	-	9.572.114,94	80,26%
ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	-	-	-	-	124.054,56	124.054,56	1,04%
REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-	-	-	239.838,85	239.838,85	2,01%
MEDIDAS AMBIENTALES	8.130,47	24.391,40	32.521,86	-	32.521,86	-	32.521,86	0,27%
FISCALIZACION	76.596,98	229.790,94	306.387,91	80.400,07	386.787,98	-	386.787,98	3,24%
PARTICIPACION CIUDADANA	-	-	-	-	-	3.176,40	3.176,40	0,03%
DIFUSION	-	-	-	-	-	1.588,20	1.588,21	0,01%
CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	288.139,19	288.139,19	2,42%
SUBTOTAL	2.477.756,18	7.433.268,54	9.911.024,71	80.400,07	9.991.424,78	666.797,20	10.648.221,99	89,29%
PORCENTAJE PROMADEC IV	25%	75%	100%					
IVA						1.277.786,64	1.277.786,64	10,71%
TOTAL	2.477.756,18	7.433.268,54	9.911.024,71	80.400,07	9.991.424,78	1.934.583,84	11.926.008,62	100,00%
PORCENTAJE	20,78%	62,33%	83,10%	0,67%	83,78%	16,22%	100,00%	

CATEGORIAS DE INVERSIÓN DEL GAD M EL GUABO - MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA

CATEGORIAS DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						COSTO TOTAL	%
	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.					GADM GUABO		
	PROMADEC IV			SUBTOTAL	TOTAL			
	PROMADEC IV - ORDINARIO REEMBOLSABLE - INVERSION	PROMADEC IV - CAF NO REEMBOLSABLE - INVERSION	PROMADEC IV - ORDINARIO EXTRA REEMBOLSABLE - INVERSION					
OBRA CIVIL	1.861.445,47	5.584.336,41	7.445.781,88	-	7.445.781,88	-	7.445.781,88	80,26%
ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	-	-	-	-	96.497,30	96.497,30	1,04%
REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-	-	-	188.561,46	188.561,46	2,01%
MEDIDAS AMBIENTALES	6.324,38	18.973,13	25.297,51	-	25.297,51	-	25.297,51	0,27%
FINANCIACION	59.581,86	178.745,57	238.327,43	62.540,13	300.867,56	-	300.867,56	3,24%
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	-	-	-	-	2.470,80	2.470,80	0,03%
DIFUSIÓN	-	-	-	-	-	1.235,40	1.235,41	0,01%
CONTINGENCIAS	-	-	-	-	-	224.132,44	224.132,44	2,42%
SUBTOTAL	1.927.351,71	5.782.055,12	7.709.406,82	62.540,13	7.771.946,95	510.897,40	8.282.844,36	89,29%
PORCENTAJE PROMADEC IV	25%	76%	100%					
IVA						993.941,32	993.941,32	10,71%
TOTAL	1.927.351,71	5.782.055,12	7.709.406,82	62.540,13	7.771.946,95	1.504.838,72	9.276.785,67	100,00%
PORCENTAJE	20,78%	62,33%	83,10%	0,97%	83,78%	16,22%	100,00%	

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de quince años (15) años, con seis (6) meses de periodo de gracia del capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1 La tasa de interés del crédito para los GAD Municipales de Pasaje y El Guabo será del 8,29% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos.

La tasa de interés del crédito para el GAD Municipal de Machala será del 8,04% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos.

Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2 En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la

regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1 Los **PRESTATARIOS** pagarán el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el **BANCO**, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.

9.2 En cada oportunidad, el **BANCO** comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y a los **PRESTATARIOS**, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3 Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el **BANCO** elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente Contrato serán acreditados por los **PRESTATARIOS** en la cuenta corriente No. 02330067 "BDE-Sucursal Zonal Litoral Recuperaciones" que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el Banco Central del Ecuador y en su Sucursal de la ciudad de Guayaquil.

10.2 Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el **BANCO**;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el **BANCO**, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.



DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1 El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, Capítulo VI, Título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y este Contrato.

13.2 Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1 Si los PRESTATARIOS decidieren renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el BANCO aceptare la renuncia, los PRESTATARIOS se obligan a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima séptima, numeral 37.2, de este contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1 ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2 En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, por lo que los PRESTATARIOS, autorizan, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de las cuentas corrientes No. 68220001 (registrada a nombre del GADM de Machala), No. 68220005 (registrada a nombre del GADM de Pasaje), No. 68220002 (registrada a nombre del GADM de El Guabo), o de cualquier otra cuenta que posean los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posean o que les fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y

condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3 CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 02330067 "BDE-Sucursal Zonal Litoral Recuperaciones", que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este Contrato, por el BANCO y por los PRESTATARIOS y su actuación se limita a la de AGENTE FINANCIERO.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1 Los procesos de contratación se registrarán conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley".*

16.2 La Mancomunidad La Esperanza realizará la contratación de la obra civil mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional y la contratación de la fiscalización bajo el procedimiento de Concurso Público Internacional, y para ello deberá observar los lineamientos y políticas de la CAF (Corporación Andina de Fomento), las condiciones de la contratación establecidas en los Programas de Financiamiento que dispone el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y supletoriamente lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones del SERCOP y demás normativa aplicable.

En función con lo establecido en la cláusula 30 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo suscrito el 28 de mayo de 2019 entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, los PRESTATARIOS y la Mancomunidad La Esperanza deberán velar que se cumpla lo siguiente:

- La convocatoria a Licitación Pública Internacional para la contratación de obras por montos superiores a dos millones de dólares (USD. 2.000.000,00), deberá realizarse con amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricción particularmente en lo referente al origen de los bienes u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.
- La convocatoria a Concurso Público Internacional para la contratación de consultorías cuyos montos son superiores a doscientos cincuenta mil dólares (USD. 250.000,00), deberá realizarse con amplia difusión de los avisos de selección de consultores, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los consultores u otras que impidan que el proceso de concurso sea transparente y competitivo.

Los PRESTATARIOS y la Mancomunidad La Esperanza deberán cumplir con lo establecido en los "Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público" emitidos por la CAF (Corporación Andina de Fomento).

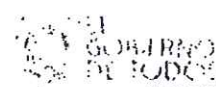
16.3 Los PRESTATARIOS y la Mancomunidad La Esperanza deberán velar que en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los Contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4 Los PRESTATARIOS declaran y reconocen que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el BANCO podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, los PRESTATARIOS se obligan a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del



presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre del 2019 y este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1 Los PRESTATARIOS facultan al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

Los PRESTATARIOS se obligan a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO. Los procedimientos de contratación de obra civil y fiscalización externa, deberán cumplir los lineamientos y políticas de la CAF.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1 Los PRESTATARIOS está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2 Para sus reportes, los PRESTATARIOS utilizarán los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, los PRESTATARIOS se obligan a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

VIGESIMA PRIMERA.- RETARDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:

Los PRESTATARIOS declaran y reconocen que en caso de retardo en la ejecución del proyecto: "Construcción nueva línea de conducción de agua potable desde: la captación en Casacay – planta La Esperanza - tanque de reserva El Vergel – El Cambio, provincia de El Oro", financiado con cargo al "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC IV", se obligan con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables a los PRESTATARIOS y/o la Mancomunidad La Esperanza.

De igual manera, en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. llegare a ser sancionado por causas imputables a los PRESTATARIOS y/o la Mancomunidad

La Esperanza, por incumplimiento de sus obligaciones, los **PRESTATARIOS** asumirán el pago del monto de dicha sanción con un recargo adicional del 1% de dicho valor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá adoptar las acciones que creyere conveniente con el objeto de recuperar dichos costos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL PROYECTO:

Los **PRESTATARIOS** y/o la Mancomunidad La Esperanza se comprometen a ejecutar las acciones pertinentes para que el proyecto funcione de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños, durante el período de vida útil del proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE MULTILATERALES:

Los **PRESTATARIOS** se obligan a cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y políticas que emita la Corporación Andina de Fomento -CAF-, a efectos de que el **BANCO** pueda ejecutar las gestiones pertinentes para el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

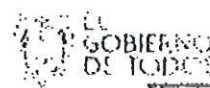
Para asegurar las obligaciones que los **PRESTATARIOS** adquieren frente al **BANCO** por este Contrato, los **PRESTATARIOS** comprometen todas sus rentas, actuales y futuras, y se obligan expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS:

Son obligaciones de los **PRESTATARIOS** las siguientes:

25.1 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje facultan al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

25.2 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje facultan al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente



financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

- 25.3 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje deberán llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, los Prestatarios se obligan a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 25.4 Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador.
- 25.5 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, deberán remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- 25.6 El GAD Municipal de Machala asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 1.313.594,40 que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana y difusión; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.
- 25.7 El valor de USD. 2.555.573,27 correspondiente al 12% del IVA, que cubrirá el GADM Machala, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.
- 25.8 El GAD Municipal de Pasaje asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 656.797,20 que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana y difusión; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

- 25.9 El valor de USD. 1.277.786,64 correspondiente al 12% del IVA, que cubrirá el GADM Pasaje podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.
- 25.10 El GAD Municipal de El Guabo asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 510.897,40 que comprende el financiamiento de los componentes: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana y difusión; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad
- 25.11 El valor de USD. 993.941,32 correspondiente al 12% del IVA, que cubrirá el GADM El Guabo, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.
- 25.12 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, deberán consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como, de los recursos para el mantenimiento eficiente de las obras ejecutadas.
- 25.13 En caso de que los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje incumplan los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, estos reconocen que declaran y aceptan que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y declarar a los fondos asignados en calidad de no reembolsables, como recursos reembolsables siendo obligación de los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 25.14 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje y la Mancomunidad La Esperanza, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, les corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.
- 25.15 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o La Mancomunidad La Esperanza, deberán mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año después de haberse suscrito el acta entrega recepción provisional de la obra.



- 25.16 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o la Mancomunidad La Esperanza, bajo ningún concepto podrán colocar "marcas" específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.
- 25.17 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o la Mancomunidad La Esperanza, declaran y reconocen que en caso de retardo en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO", financiado con cargo al "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC IV", se obligan con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables a los PRESTATARIOS.
- 25.18 De igual manera, en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., llegare a ser sancionado por causas imputables a los PRESTATARIOS, por incumplimiento de sus obligaciones, los PRESTATARIOS asumirán el pago del monto de dicha sanción con un recargo adicional del 1% de dicho valor. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el BANCO podrá adoptar las acciones que creyere conveniente con el objeto de recuperar dichos costos.
- 25.19 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o La Mancomunidad La Esperanza, se comprometen a ejecutar las acciones pertinentes para que el proyecto funcione de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil del proyecto.
- 25.20 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o la Mancomunidad La Esperanza, se obligan a cumplir de forma obligatoria con los lineamientos y políticas que emita la Corporación Andina de Fomento -CAF-, a efectos de que el Banco pueda ejecutar las gestiones pertinentes para el reconocimiento de la inversión en el caso de ser declarado no elegible.
- 25.21 Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y/o la Mancomunidad La Esperanza, deberán presupuestar los recursos necesarios para la operación, administración y mantenimiento del proyecto a construirse con la presente operación.

VIGÉSIMA SEXTA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS declaran lo siguiente:

- a) Que han cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;

b) Que mantendrán en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,

c) Que en éste Contrato intervienen los funcionarios legalmente competentes para obligar a los PRESTATARIOS, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los PRESTATARIOS convienen en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre del 2019, actualizado, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la autoridad competente, siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD:

28.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS, deben presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, que deberán colocarse en el sitio de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

28.2 Los PRESTATARIOS, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

28.3 Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año después de haberse suscrito el acta entrega recepción provisional de la obra.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA NOVENA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

29.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso solicitado por parte de los PRESTATARIOS será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

29.2 En caso contrario, los PRESTATARIOS convienen en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos y recursos asignados, según lo previsto en este instrumento.



29.3 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

TRIGESIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

30.1 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo B.P, se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

30.2 De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.54 y 2.1.56 de la Codificación de Normas Internas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., transferirá los desembolsos directamente a los **PRESTATARIOS** una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, y previa presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que le corresponda el desembolso.

30.3 De igual manera, los **PRESTATARIOS** declaran y reconocen que le otorgan al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas que fueren emitidas sea por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado, o de ser el caso, por el Organismo Multilateral, que financia el proyecto con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por los **PRESTATARIOS**.

30.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

30.4.1 Primer desembolso: El 40% a la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y los Prestatarios aperturen y habiliten las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda, la denominación de las cuentas contendrá el nombre de la Entidad, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.

30.4.2 Segundo desembolso: Corresponde a un valor adicional hasta el 5% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con la presentación de lo siguiente:

- El contrato de obra civil y fiscalización debidamente legalizados con sus respectivas garantías de ley, y deberán de contar con la no objeción de la CAF.
- Certificación en la que conste el nombre y el cargo del/los funcionario/s municipal/es o de la Mancomunidad, cuya responsabilidad será, la administración del contrato.
- Información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención

de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

- Comprobantes de pago (SPI) realizados al contratista de obra civil y fiscalización de los recursos del desembolso anterior.
- Garantías de ley vigente.
- Mecanismo de atención a quejas y reclamos para atender inconformidades de la población durante la ejecución de las obras.
- Informe del proceso de participación social con la población circundante al proyecto, junto con los medios de verificación
- Previo al inicio de los trabajos, la Fiscalización contratada conjuntamente con el Administrador del contrato, deberán verificar la posibilidad de optimizar el diámetro la tubería que transporte agua cruda desde el río Casacay a la planta de tratamiento "La Esperanza", tramo I, para lo cual se adjuntará el informe técnico correspondiente.
- Los GAD Municipales de Machala, El Guabo y Pasaje, y con la Mancomunidad La Esperanza deberán de presentar el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre los GAD Prestatarios, la Mancomunidad y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a través de la Sucursal Zonal Litoral, que tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción con opción de ampliación de plazo, que incluirá un plan de fortalecimiento integral de la gestión de servicios.
- El GADM de Machala deberá presentar el detalle de los costos reales del servicio y el pliego tarifario que permita cubrir los costos del servicio, conforme las disposiciones establecidas en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua.
- El GADM de Pasaje deberá presentar el detalle de los costos reales del servicio y el pliego tarifario que permita cubrir los costos del servicio, conforme las disposiciones establecidas en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua.

30.4.3. Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance físico de la obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y presente lo siguiente:

- Comprobantes de pago (SPI) del desembolso anterior.
- Garantías de ley vigentes.
- Informe del Fiscalizador y de (l) administrador(es) de (l) contrato(s) aprobando la planilla de avances de obra.
- Para el inicio de la obra y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., los prestatarios y/o la Mancomunidad deben presentar la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento del proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco, los mismos que deberán mantenerse en buen estado al menos un año después de haberse suscrito el acta entrega recepción provisional de la obra.



- La Mancomunidad deberá presentar los términos de referencia para la elaboración del Modelo de Gestión y Fortalecimiento de la Mancomunidad la Esperanza, cuando exista un avance de obra del 50%
- El GADM de Machala deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario, y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.
- El GADM Machala deberá presentar un plan de micro medición que permita cubrir el 100% de los consumidores a quienes se les brindará el servicio.
- El GADM de Pasaje deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario, y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.
- El GADM de Pasaje deberá entregar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los Instrumentos y herramientas de corresponsabilidad fiscal por CEM: 1.Diagnóstico, 2.Inventario de Inversión en Obra Pública (incluir la presente obra a financiar) del periodo 2020 al 2023 y 3.Plan de Acción, para la recuperación a través del cobro de la CEM.
- El GADM de Pasaje deberá presentar un plan de micro medición que permita cubrir el 100% de los consumidores a quienes se les brindará el servicio.
- El GADM de Pasaje deberá presentar un plan de comunicación para promover la cultura de pago del servicio de agua potable.
- El GADM de Pasaje deberá presentar un plan de actualización catastral de los consumidores reales de agua potable.
- El GADM El Guabo deberá presentar el detalle de los costos reales del servicio y el pliego tarifario que permita cubrir los costos del servicio, conforme las disposiciones establecidas en la Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua.
- El GADM El Guabo deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario, y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.
- El GADM El Guabo deberá entregar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los Instrumentos y herramientas de corresponsabilidad fiscal por CEM: 1.Diagnóstico, 2.Inventario de Inversión en Obra Pública (incluir la presente obra a financiar) del periodo 2020 al 2023 y 3.Plan de Acción, para la recuperación a través del cobro de la CEM.
- El GADM El Guabo deberá presentar un plan de micro medición que permita cubrir el 100% de los consumidores a quienes se les brindará el servicio.
- El GADM El Guabo deberá presentar un plan de comunicación para promover la cultura de pago del servicio de agua potable.
- El GADM El Guabo deberá presentar un plan de actualización catastral de los consumidores reales de agua potable.
- La Mancomunidad deberá presentar el Modelo de Gestión para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, el cual deberá considerar la coordinación con las empresas públicas de los tres Municipios.

30.4.4. Último desembolso: por un valor no menor al 10% del financiamiento, considerando el cumplimiento del 100% de avance del proyecto, se entregará una vez que la Entidad haya

justificado la utilización del 100% de los valores previamente transferidos a través de los comprobantes de pago (SPI), y presente los siguientes requisitos:

- Actas de Entrega de Recepción Provisional de las obras ejecutadas.
- Informe del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto.
- Informe favorable de fiscalización y de la administración del contrato.
- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil y fiscalización con los recursos del desembolso anterior.
- Garantías de ley vigentes.
- Evidencia de la capacitación al personal técnico que se hará cargo de la operación y mantenimiento del servicio.
- Informe sobre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la etapa de construcción con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento, junto con los rubros ambientales aprobados en el presupuesto.
- Informe de la aplicación del plan de compensación social
- Certificación de análisis de riesgos por fenómenos naturales emitidos por la autoridad competente.
- La Mancomunidad La Esperanza deberá presentar un informe de avance de la implementación del modelo de gestión.
- El GADM de Machala deberá presentar al Banco, copias de las comunicaciones con sus respectivos anexos, que justifiquen la presentación del Diagnóstico a la ARCA y el Plan de Mejora de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y/o Saneamiento a la SENAGUA, conforme lo establecido en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
- El GADM de Machala deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia que permita la recuperación de la inversión (CEM) y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.
- El GADM de Pasaje deberá presentar al Banco, copias de las comunicaciones con sus respectivos anexos, que justifiquen la presentación del Diagnóstico a la ARCA y el Plan de Mejora de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y/o Saneamiento a la SENAGUA, conforme lo establecido en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
- El GADM de Pasaje deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia que permita la recuperación de la inversión (CEM) y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.
- El GAD El Guabo deberá presentar al Banco, copias de las comunicaciones con sus respectivos anexos, que justifiquen la presentación del Diagnóstico a la ARCA y el Plan de Mejora de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y/o Saneamiento a la SENAGUA, conforme lo establecido en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
- El GADM El Guabo deberá presentar la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia que permita la recuperación de la inversión (CEM) y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P podrá verificar el avance de la ejecución del proyecto, antes de realizar los desembolsos.



30.5 ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional hasta la presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva; si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

Para los desembolsos se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal de los **PRESTATARIOS**, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación;
- b) Que los **PRESTATARIOS** se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el **BANCO**;
- c) Que los **PRESTATARIOS** cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del Contrato; y,
- e) Que el **PRESTATARIO** se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

TRIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

32.1 Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el **BANCO**, previa solicitud escrita de los **PRESTATARIOS**, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.

32.2 El **BANCO**, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

32.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, los PRESTATARIOS no hubieren subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

33.1 El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;

33.2 La falta de presentación del informe de fiscalización o supervisión y de avance del proyecto;

33.3 La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato;

33.4 La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;

33.5 La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;

33.6 El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato; y,

33.7 Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con los PRESTATARIOS, a juicio del BANCO, les impida cumplir con los compromisos adquiridos por este Contrato, o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

TRIGESIMA CUARTA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

Los PRESTATARIOS, a fin de garantizar el cumplimiento de la normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto".



CAPITULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que los **PRESTATARIOS** hayan cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que los **PRESTATARIOS** voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el **BANCO**, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima séptima del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

36.1 Son causales para que el **BANCO** pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que los **PRESTATARIOS** incurran en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica de los **PRESTATARIOS**;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del **BANCO**;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de los **PRESTATARIOS** para cumplir con las obligaciones contraídas con el **BANCO**;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal de los **PRESTATARIOS**;
- g) La falta de pago por parte de los **PRESTATARIOS** de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

36.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de los PRESTATARIOS, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo novena, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor de los PRESTATARIOS, dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, los PRESTATARIOS pagarán al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación. Asimismo deberá devolver los recursos asignados que fuesen transformados en reembolsable por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

36.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que los PRESTATARIOS no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito a los PRESTATARIOS que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y los PRESTATARIOS se obligan al pago en favor del BANCO, de los gastos y los recursos asignados transformados en reembolsables a los que se refiere el numeral 36.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGESIMA SEPTIMA.- VENCIMIENTO:

37.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el BANCO podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando los PRESTATARIOS dejaren de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

37.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y los PRESTATARIOS no continuaren con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGESIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por los PRESTATARIOS darán por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.



TRIGESIMA NOVENA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Teléfono: (02) 2999-600
Quito-Ecuador

SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO ECUADOR B.P. DEL Av. Miguel H. Alcívar 09-10 y José Alavedra (Kennedy Norte)
Guayaquil - Ecuador - teléfono 043701000

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: P. Ycaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha, edificio Ex Suizo. Guayaquil - Ecuador - teléfono 043729470

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA Av. 25 de junio y 9 de mayo. Machala – El Oro
Teléfono: 072920400 - 072932763

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE Bolívar e/ Municipalidad y Juan Montalvo. Pasaje – El Oro
Teléfono: (07) 2915234

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL GUABO Av. Sucre y 3 de noviembre. El Guabo – El Oro
Teléfono: (07) 3701180 – (07) 2950666

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

CUADRAGESIMA.- TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que los PRESTATARIOS incumplan con el objeto, con las obligaciones establecidas en el presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, no cumpla con la funcionalidad del proyecto, cuando se declare la terminación unilateral del contrato, o cuando el multilateral emita su pronunciamiento de elegibilidad del proyecto; los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

Los **PRESTATARIOS** autorizan en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el **BANCO** ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

CUADRAGESIMA TERCERA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "*Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero*", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el **BANCO** o sus funcionarios.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

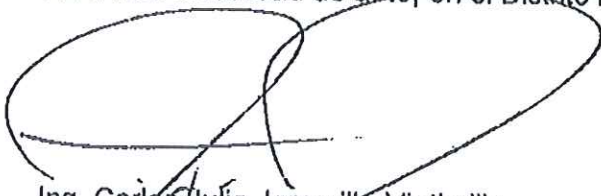
El **PRESTATARIO** declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIONES:

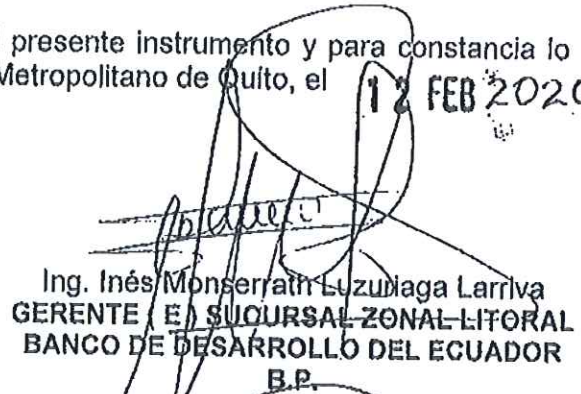
El **PRESTATARIO** declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el **BANCO** y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en el Distrito Metropolitano de Quito, el **12 FEB 2020**



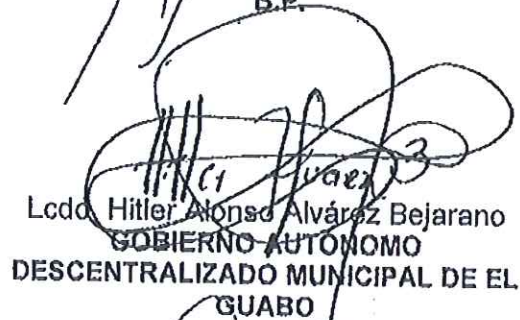
Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



Ing. Inés Monserrath Luzuñaga Larriva
GERENTE (E) SUICURSAL ZONAL LITORAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.



Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo
DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Lcdo. Hitler Alonso Álvarez Bejarano
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL
GUABO



Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MACHALA



Arq. César Encalada Erráez
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PASAJE